

A X X X (7)

1932

148

Leganda

Asociación de Margaritas

L = 11 = abril = 1932

TOTALES

EXCMO. Sr.



Las que suscriben D^a Maria Elia y D^a Teri-
 bia Goicoechea por la Comisión organizadora de
 la Asociación de Margaritas de Legarda.

a V. E. tienen el honor de suplicar se dig-
 ne aprobar el adjunto Reglamento por el que ha
 de regirse dicha Entidad.

Gracia que esperan alcanzar de la be-
 nevolencia de V. E. cuya vida guarde Dios
 muchos años.

Legarda 31 de Marzo de 1932.

Per la comisión organizadora

*A los efectos de la
 Ley de Asociaciones
 P.D.*

Fruit

*Maria Elia Goicoechea
 Teribia Goicoechea*

EXCMO Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA=

Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

Legarda



CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en *Legarda Calle de S^{ta} Cecilia, 11. bajo la advocación de N^{ra} S^{ra} de la Asunción* tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPÍTULO SEXTO

De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c)

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.



CAPÍTULO DÉCIMO
Solemnidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Segurada 31 de Marzo de 1932.

Maria Elia

Zoribia Gicoechea

Presentado en este Gobierno civil en duplicado e jemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 2 de Abril de 1932.



[Handwritten signature]



Excmo Sr.

Tengo el honor de re-
mitir a V. E. copia del
acta de la constitución
de la Asociación de Mar-
garitas de Legarda

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGIS. RO. G. RAL
N.º 132
P.º 132
N.º 132

Legarda 13 Abril 1932

Pilar Salvide Nagore

[Signature]
Hecho 16-4-32

a los efectos de
inscripción en el
Registro de Asociaciones
B.S.
[Signature]

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de
Navarra

6
Dña. M^{ca} Dolores Goitegui
Secretaria de la Asociación de Mar-
garitas.



Certifico que el día 11 de Abril
en el local establecido en el pueblo de Legarda en la calle de Santa Cecilia número 18 se reunieron las componentes de la Asociación de Margaritas en cuya reunión se levantó el acta siguiente:

En el pueblo de Legarda
día 11 de Abril en el local establecido
en la calle Santa Cecilia número 18 se
reunieron las señoras que componen la
Asociación de Margaritas del mismo ba-
jo la presidencia de la que ostenta la
representación de la comisión organizadora
Dña. Coribia Goicochea.

Esta manifestación a las concurren-
tes, habiendo sido aprobada por el Excmo.
Sr. Gobernador de la Provincia el re-
glamento por el que ha de regirse

esta Asociación de Margaritas.

A continuación se procedió al nombramiento de la junta directiva habiendo quedado constituida en la forma siguiente:
Presidenta de Honor Dña. Dolores Garricita. Presidenta en funciones Dña. Coribia Goicoechea Ibero. vice presidenta Dña. Ascension Arumain Baccica. Secretaria Dña. Ma^a Dolores Goitegui Eliarice. Secretaria Dña. Pilar Sabide Nagore. Tesorera Dña. Julia Triarte Triarte. vice tesorera Dña. Balbina Baccica Sar. Vocales Dña. Celedonia Belogui Fernandez Dña. Consolación Sanmartin Dña. Ceresa Echarriz Azcarate. Dña. Martina Triarte Triarte.

Por último acordó de conformidad a lo dispuesto la vigente ley de Asociaciones el envío al Excmo.

Gobernador de la Provincia de una

7
copia certificada de la presente acta
de constitución.

Terminado el acto de cuyo
resultado se extiende la presente acta
que firma dicha presidenta conmigo
la secretaria que certifico.

V. B. La Presidenta
Doribia Goicoechea

La Secretaria
Ma Dolores Goitegui

Y para su remision al Excmo.
Governador de la Provincia expido la
presente acta visada por la Sra. Presi-
denta la Asociación en Legarda el dia
once de Abril de 1.932.

V. B.

La Presidenta Doribia Goicoechea

La Secretaria Ma Dolores Goitegui

Excmo. Sr.

Governador Civil de la Provincia
de Navarra.



Excmo. S.

La que suscribe por la Asociación
de Margaritas de Legarda

A. V. E.: Tiene el honor de
pedir se dignen dar las oportunas órdenes
para que sean debidamente cumplimen-
tados los adjuntos libros de Caja de Actas
y de Socios pertenecientes a dicha entidad
Gracia que espera obtener de V. E.
cuya vida Dios guarde muchos años.
Legarda 13 de Abril de 1932.

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
RECORDE DE ACTAS
1932
ENTRADA
FOLIO

Como se interin
D. S.

Julia Guisarte Guisarte

Hecho el 15 de Mayo de 1932

Excmo. S. Gobernador de Navarra. Pamplona

